pendencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 520, que designa con el nombre de "Julia Molina" la calle Restauración de la Villa de Valverde.— G. O. Nº 6046, del 6 de Marzo de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 520.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de julio del 1935;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Valverde en fecha 20 de enero de 1944, por medio de la cual se designa con el nombre de "JULIA MOLINA" la calle "RESTAURACION" de esa población;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Valverde en fecha 20 de enero de 1944, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE VALVERDE,

CONSIDERANDO: Que si la calle "RESTAURACION" de esta Villa tiene significación histórica, otras calles de la misma son denominadas rememorando héroes y lugares de aquella cruzada redentora contra la anexión a España.

HA RESUELTO:

UNICO: Que en honor de la excelsa matrona generatriz de su Excelencia el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, Honorable Presidente de la República y Restaurador de la Independencia Financiera, la mencionada calle sea llamada en lo sucesivo calle "JULIA MOLINA".

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Valverde el día veinte de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.— (Fdos). Manuel Evertz, Presidente del Ayuntamiento.— Lic. Luis María Lara H., Síndico Municipal Int.— Juan de Jesús Reyes, Secretario Municipal".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 521, que aumenta el Presupuesto de Ingresos en la suma de $106,165.67, y apropia dicha suma para el pago de la cuota de amortización sobre Vales Certificados.— G. O. Nº 6040, del 26 de Febrero de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 521:

CONSIDERANDO: Que el Banco de Reservas de la República Dominicana ha entregado a la Tesorería Nacional la suma de $106.165.67 como parte de las utilidades netas obtenidas por la citada institución en el año 1943, destinada dicha porción a la amortización de Vales Certificados de la Tesorería Nacio-